

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE TOLERANCIA DE USO DE DERECHO DE VÍA ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y EL MAESTRO GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **“CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S. A. DE C. V.”**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO SALDAÑA SOTOMAYOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 41, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ **“EL SOLICITANTE”**, Y EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MANIFESTANDO LAS PARTES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

DECLARACIONES

I.- **“LA SECRETARÍA”** a través de sus representantes manifiesta que:

I.1.- Acude a la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 36, 46, 49, 50 fracciones IX, XVIII, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15 fracciones I, VI, VII y XVIII, 16 fracción X y 26 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 6, 9 fracción VIII, 11 fracciones IX, XI y XXXIV, 61 fracciones VI, VII y XLII, 65 fracción III y 68 fracciones V, XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

I.2.- Es de interés de la presente Administración Estatal, regular y controlar las ocupaciones por particulares e invasiones en el Derecho de Vía de la red carretera estatal, cuidando con ello el cumplimiento de la Ley Reglamentaria de Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal.

I.3.- Que a efecto de atender la solicitud presentada por **“EL SOLICITANTE”**, que se integra al presente como **Anexo 1**, se requirió a la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, dependiente de esta Secretaría, para que **previa** visita de evaluación técnica dictamine sobre la procedencia de la solicitud señalada, emitiendo el dictamen número DGPI/183/2019 de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve, que se integra al presente como **Anexo 2**.

I.4.- Así mismo, se requirió a la Dirección General de Infraestructura Carretera, dependiente de esta Secretaría, para que realizara una visita al lugar donde se pretende ejecutar el proyecto, y de no tener inconveniente, manifestara su anuencia para continuar con la celebración del Convenio de Uso de Tolerancia de Derecho de Vía, misma que se emitió favorable mediante el oficio SIOP/DGIC/0753/2019 de fecha 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. **Anexo 3**

3

1



I.5.- Comparecen a la firma del presente instrumento en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Maestro David Miguel Zamora Bueno, lo cual acredita con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y el Director General Jurídico de Infraestructura, Maestro Guillermo Manuel Brambila Galaz, lo que acredita con el nombramiento respectivo expedido por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

I.6.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el párrafo anterior y para los efectos legales correspondientes, dentro de su estructura administrativa, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, así como la Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización, manifestando tener su domicilio en Av. Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL SOLICITANTE", por su parte declara lo siguiente:

II.1.- Tener la capacidad legal para comprometerse en los términos que se desprenden del presente instrumento jurídico.

II.2.- Que para los efectos legales derivados de este documento, manifiesta tener su domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

4

II.3.- Que es de su interés designar como representante legal en este acto al [REDACTED] quien acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 43, de fecha 27 veintisiete de Febrero de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Roberto Saldaña Sotomayor, Notario Público número 41 de la Ciudad de Torreón, Coahuila; persona que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número [REDACTED] quien manifiesta ser mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

1

II.4.- Que solicitaron ante "LA SECRETARÍA" la renovación del convenio otorgado con número DCR/DV-011/06-16 para la construcción de carril de ingreso y salida para el Fraccionamiento denominado MURALTA propiedad de la empresa "Construcciones y Acabados Mohusa, S.A. de C.V.", ubicado en el derecho de vía estatal del Anillo Periférico Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco del Estado de Jalisco.

3

II.5.- Así mismo, manifiestan que "LA SECRETARÍA", ha hecho de su conocimiento lo establecido en el número cuatro de la Ley Reglamentaria de los Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal, que a la letra dice: *La franja que constituye el derecho de vía de un camino o carretera local, tendrá una amplitud mínima absoluta de 20.00 metros, de cada lado del eje del camino, la cual podrá ampliarse en los lugares que resulte necesario, bien sea por los requerimientos técnicos de los mismos caminos, por la densidad del tránsito que por ellos circule, o por otras causas que lo justifiquen.*

En los libramientos, la amplitud del Derecho de Vía del camino no podrá ser inferior a 30.00 metros a cada lado del eje del camino. Por lo que reconocen que la superficie del terreno donde se encuentra formulada su solicitud es posesión del Gobierno del Estado, misma que cuenta con el carácter de bien de dominio público, inembargable, inalienable e imprescriptible.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE "CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA S. A. DE C. V." PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO OTORGADO CON NÚMERO DCR/DV-011/06-16 Y ASÍ LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE INGRESO Y SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MURALTA PROPIEDAD DE LA MISMA EMPRESA, UBICADO EN EL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO .

1



II.6.- Que realizó el pago de los derechos correspondientes por el Uso del Derecho de Vía Estatal, lo que se acredita mediante el recibo oficial número **A43092301**, mismo que se agrega al presente como **Anexo 4**.

II.7.- Que incluye la autorización exclusivamente para el Proyecto de Acceso del Fraccionamiento Muralta solicitada ante la Dirección de Movilidad del H. Ayuntamiento de Tonalá, quien otorga el visto bueno a través del oficio DM/A0630/2019 de fecha 26 veintiséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, así como la autorización del plano de dicho proyecto. **Anexo 5**.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" autoriza la tolerancia para el uso del Derecho de Vía de jurisdicción estatal, en el área a que hace referencia el Dictamen Técnico número DGPI/183/2019 de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve, elaborado por Dirección General de Proyectos de Ingeniería, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, que se integra al presente como **Anexo 2**, para que se lleve a cabo, ya sea por su cuenta o un tercero la construcción de un carril de ingreso y salida para el Fraccionamiento denominado Muralta, propiedad de la empresa "Construcciones y Acabados Mohusa, S. A. de C. V.", ubicado en el derecho de vía estatal del Anillo Periférico Oriente, en el Municipio de Tonalá del Estado de Jalisco, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos a que se refiere el dictamen técnico antes mencionado.

El derecho que **"EL SOLICITANTE"** adquiere por la celebración del presente convenio es intransferible a terceras personas, aun cuando se transmita el inmueble efecto de este convenio.

Esta autorización, comprenderá únicamente la extensión superficial señalada en el dictamen técnico y en los planos constructivos y será únicamente para los fines especificados en los mismos.

SEGUNDA. - La ejecución de los trabajos autorizados deberá realizarse en un plazo no mayor a 180 ciento ochenta días naturales contados, mismos que deberán comenzar, al día natural siguiente de la entrega por parte de **"EL SOLICITANTE"** a **"LA SECRETARÍA"**, la garantía a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio.

El plazo a que hace referencia el párrafo anterior podrá ser prorrogado hasta por una sola vez, previa petición por escrito de **"EL SOLICITANTE"** a **"LA SECRETARÍA"**, especificando de manera detallada la justificación de dicha solicitud de prórroga, quedando a juicio de **"LA SECRETARÍA"** su autorización.

Asimismo, ambas partes acuerdan en que una vez concluidos los trabajos objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** contará con plazo máximo de 60 sesenta días, para efecto de verificar que como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los mismos, no existan daños, perjuicios, vicios ocultos, riesgos, reparaciones pendientes y/o cualesquier otra adecuación, acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**.

En caso de que la **"LA SECRETARÍA"** determine que la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio causaron algún daño, perjuicio, riesgo, requieran reparaciones, existan vicios ocultos y/o cualesquier otra adecuación, acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**, lo notificará por escrito en el domicilio señalado



en el apartado de declaraciones del presente Convenio, para efecto de que **"EL SOLICITANTE"** en un plazo no mayor a 7 siete días contados a partir de su notificación, lleve a cabo las acciones y/u omisiones necesarias conforme a los requerimientos de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL SOLICITANTE"** no lleve a cabo las acciones y/u omisiones necesarias en el plazo establecido para dichos efectos, o bien, **"LA SECRETARÍA"** considere que existen acciones pendientes por parte de **"EL SOLICITANTE"**, le notificará nuevamente por escrito para efecto de que en un plazo no mayor a 48 cuarenta y ocho horas lleve a cabo las acciones requeridas, transcurrido dicho término sin que se hayan subsanado las observaciones notificadas por escrito, **"LA SECRETARÍA"** ejecutará de inmediato la fianza, a la que se refiere en la Clausula Quinta, hasta por el valor de los daños, perjuicios, vicios ocultos, mitigación de riesgos, reparaciones y/o cualquier otra acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**.

TERCERA. - **"EL SOLICITANTE"** se obliga a cumplir con todas las indicaciones y previsiones técnicas que se indican en el dictamen técnico número DGPI/183/2019 de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve, así como la aplicación de la demás normatividad vigente aplicable en materia de construcción y seguridad de las obras.

Derivado que el Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, denominado Comisión Estatal del Agua, pretende realizar la construcción de un colector pluvial para la línea de conducción de Av. Juárez al cárcamo de bombeo de la Reina, entre el cadenamiento 0+000 al 0+300 en el anillo periférico (Av. Tonaltecas), previo al inicio de los trabajos, **"EL SOLICITANTE"** deberá acreditar ante **"LA SECRETARÍA"**, que existe coordinación con dicho organismo, a efecto de no interferir con los trabajos que se realicen entre ambas partes, teniéndose como prioridad la construcción de dicho colector.

Una vez concluida la obra, **"EL SOLICITANTE"** se compromete a seguir dando mantenimiento y conservación a las obras durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA. - La presente autorización es exclusiva sobre la tolerancia de uso dentro del Derecho de Vía de jurisdicción estatal, por lo que no se exime a **"EL SOLICITANTE"**, de tramitar las autorizaciones y/o licencias municipales y/o de las diversas autoridades correspondientes, para la ejecución de los trabajos pretendidos.

QUINTA.- Las partes establecen que con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los trabajos por parte de **"EL SOLICITANTE"** y cubrir los posibles daños, perjuicios y/o vicios ocultos que pudo ocasionar derivado de la autorización del uso del Derecho de Vía del área a que se refiere el Dictamen Técnico número DGPI/183/2019 de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve; **"EL SOLICITANTE"** deberá presentar fianza a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad de \$683,525.64 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, 64/100 M.N.).

En el caso de que no se presente la garantía referida en el párrafo anterior, **"EL SOLICITANTE"** no podrá iniciar los trabajos correspondientes.

Una vez terminados los trabajos señalados por la Dirección General de Proyectos de Ingeniería en el dictamen técnico número DGPI/183/2019 de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve, las partes acuerdan que en caso de que **"LA SECRETARÍA"** determine la no existencia de daños, perjuicios, riesgos, vicios ocultos, reparaciones y/o cualesquier otra adecuación, acción y/u omisión por parte de **"EL SOLICITANTE"**, deberá solicitar

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE "CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA S. A. DE C. V." PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO OTORGADO CON NÚMERO DCR/DV-011/06-16 Y ASÍ LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE INGRESO Y SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MURALTA PROPIEDAD DE LA MISMA EMPRESA, UBICADO EN EL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO .

ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública el acta de conclusión de trabajos en cumplimiento del dictamen de referencia, a efectos de proceder a la cancelación de la fianza otorgada en garantía.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que "LA SECRETARÍA" pudiera interponer en contra de "EL SOLICITANTE".

SIXTA.- "EL SOLICITANTE" se obliga a desocupar y/o demoler, por su cuenta y absorbiendo los costos, las obras y construcción y liberar los espacios utilizados en restricción por ampliación, materia del presente documento, cuando la Dirección General Jurídica de Infraestructura de "LA SECRETARÍA" se lo requiera por escrito, otorgándole un término de 72 (setenta y dos) horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso de negativa por parte de "EL SOLICITANTE", "LA SECRETARÍA", sin necesidad de que medie resolución previa de ninguna autoridad, procederá de manera inmediata a realizar los trabajos de demolición y liberación de los espacios ocupados.

Además se obliga a observar y cumplir con todos y cada uno de los puntos mencionados en el dictamen técnico número DGPI/183/2019 de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve, en especial los siguientes:

1. *En inspección física al área referida se observó que la obra no ha sido ejecutada para la construcción de carril de ingreso y salida en el Fraccionamiento Muralta sobre el Periférico oriente del Municipio de Tonalá, Jalisco.*
2. *La información de los planos que presenta manifiesta que se realizará la obra de construcción de carriles de aceleración y desaceleración, en Anillo Periférico Oriente- Predio Rustico "Rincón del Cerro" - Cerro de la Reyna, para el acceso al Fraccionamiento Muralta, en el Municipio de Tonalá, Jalisco.*
3. *No se deberán realizar obras de construcción ajenas al proyecto, dentro de la franja del Derecho de Vía de 80.00 metros (40.00 metros a cada lado medidos del centro del eje de la carretera Regional del Periférico), ya que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en un futuro puede efectuar diversas obras dentro del Derecho Vía.*
5. *Todos los trabajos deberán hacerse de acuerdo con las normas para la construcción e instalación de ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y las indicaciones complementarias que fije la Dirección General de Infraestructura Carretera.*
6. *Para evitar accidentes durante la construcción de la obra, colocará y conservará permanentemente en el camino las señales, preventivas, restrictivas e informativas necesarias de acuerdo a lo establecido en "Manual de Dispositivos para el control de Tránsito en Calles y Carreteras", mismo que edita la SCT.*
7. *Para Cualquier modificación a este proyecto deberá comunicar y solicitar de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería la revisión y dictaminación correspondiente.*
8. *Una vez terminados los trabajos de esta obra, deberán retirarse fuera de los límites del Derecho de Vía, todo el material sobrante de la excavación y los de construcción de la obra, incluyendo el señalamiento vertical de protección de obra de modo que el Derecho de Vía quede en óptimas condiciones.*



EXP. ADMIVO. DTTTCR/DV-015/09-19.

9. Informará por escrito a la Unidad de Derechos de Vía y a la Dirección General de Infraestructura Carretera (teléfono 38192306), la fecha de iniciación de los trabajos con un mínimo de diez (10) días hábiles, quienes llevarán a efecto la vigilancia de la obra y tomará las medidas pertinentes durante la ejecución de la misma.
10. El solicitante responderá por los daños que se pudieran causar a la Carretera y a terceros por invasiones a propiedades de terrenos particulares así como por defectos o vicios ocultos en la construcción a realizarse.
11. Si al ejecutar la obra autorizada, se requiere el movimiento, desarmar o quitar instalaciones existentes en el Derecho de Vía pertenecientes a alguna dependencia o alguna empresa particular, tendrá que solicitar previamente las autorizaciones con las instituciones o empresas correspondientes, quedando esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sin responsabilidad alguna, por los conceptos arriba señalados."

SÉPTIMA.- "EL SOLICITANTE", desde este momento manifiestan su voluntad, libre y espontánea, de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las áreas de restricción por ampliación.

OCTAVA.- "EL SOLICITANTE", reconoce que la superficie del Derecho de Vía materia de su solicitud, es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, revistiendo el carácter de bienes de dominio público como imprescriptibles, inalienables e inembargables.

NOVENA.- El presente convenio empezará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y concluirá el día en el 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, en el caso que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, se tendrá por concluido y quedará a consideración de la subsiguiente administración renovar el presente acto jurídico, teniendo **"EL SOLICITANTE"** la obligación de gestionar ante **"LA SECRETARÍA"** dicha renovación, para lo cual **"EL SOLICITANTE"** deberá acudir a la Dirección General Jurídica de Infraestructura de **"LA SECRETARÍA"** a solicitar por escrito la inspección del área referida, así como los requisitos para dicha renovación.

En virtud de lo anterior, los efectos del presente instrumento no generan a **"EL SOLICITANTE"** ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área del derecho de vía que se autoriza a ocupar.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el presente documento cuando **"EL SOLICITANTE"** incurra en las siguientes causales:

- a) Realizar cualquier otro tipo de obra en el Derecho de Vía, que no se encuentre enunciada en el dictamen técnico.
- b) Aumentar, construir o modificar el área que autoriza el convenio.
- c) Darle otro uso distinto del referido en el dictamen técnico.
- d) Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa de equipamiento urbano.
- e) En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de **"EL SOLICITANTE"**.
- f) Por no atender las indicaciones y previsiones técnicas señaladas en el dictamen técnico.
- g) Cuando no se cuente con los permisos de la autoridad municipal para los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que **"EL SOLICITANTE"** concluya con los trabajos de urbanización en su predio y estos sean recibidos por el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente, para lo cual **"EL SOLICITANTE"** deberá requerir por solicitar la inspección y verificación de dichos trabajos en el lugar indicado, y una vez que se rectifique que cumple los requerimientos normativos, a efectos de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE "CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA S. A. DE C. V." PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO OTORGADO CON NÚMERO DCR/DV-011/06-16 Y ASÍ LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE INGRESO Y SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MURALTA PROPIEDAD DE LA MISMA EMPRESA, UBICADO EN EL DERECHO DE VÍA ESTATAL DEL ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO .



entregar la infraestructura construida a título gratuito, mediante un acta de Entrega – Recepción a favor de “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Infraestructura Carretera.

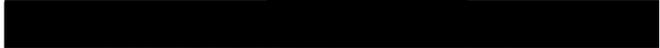
DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda y para cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que suscriben en cuatro tantos y ante la presencia de dos testigos, el día 18 dieciocho de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL SOLICITANTE



2



1

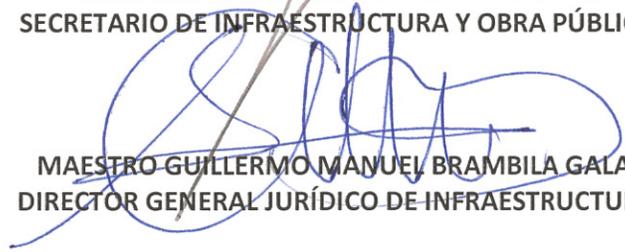
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S. A. DE C. V.”

POR LA SECRETARÍA



Secretaría
Infraestructura
y-Obra Pública

MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

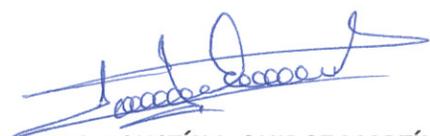


MAESTRO GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA.

TESTIGOS



LICENCIADO PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ



LICENCIADO AGUSTÍN I. QUIROZ MARTÍNEZ

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

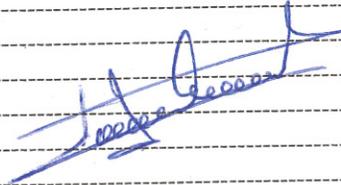
Área: Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Del presente instrumento público, se elimina Nombre¹, Firma², Rúbrica³, Domicilio⁴ y Número de credencial de elector⁵ de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Director de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización -----



A handwritten signature in blue ink is written on a series of horizontal dashed lines. The signature is stylized and appears to be 'Jorge G. ...'. Below the signature, the name 'Jorge G.' is printed in a smaller font.